

2
vales reconocimientos en el Almahacen para averi-
guar si existian y que estubiesen como el dho Almahacen; Y
en quanto a particular si en perauidial a los Conducto-
res, o Arrieros, y q. le contribuyen cierta Cantidad de
se ha tratado de esto largamente por este Ayuntamiento;
Y en Junta de Carbon de treinta y uno de Octubre de mill y setenta
y cinco años a lo que concurren un Ben. Or-
don Diputado del Comun, Procurador Sindico y Personero,
y en la que se hizieron varios caros de ello, ratifico
de que compraba los Montes a las Villas, afirmando a
esta los años de ellos que pudieran resultar, a justaba
condho Arrieros la fabuca, y el precio de la arnova
a que se le habian de conducir puesta en el Almahacen,
levantando cierta Cantidad, y no le cumplian lo trato
pues el Carbon lo vendian en otra Jurisdiccion, lo
consumian con Montes, y con las Villas de que venian
para esta Ciudad, harian bastante perjuicio, de q.
quedo dha Junta zerrionada por tan justificado
motivos como se hara constar por otros algunos testi-
monios. Por estos terminos, conprehendida la sabia
Justificacion del Consejo los fundamentos que han pre-
cedido para q. esta Ciudad no seuelva sobre la admi-
nion de dha parruca, pues es contra un Contrato celebrado
contra solemnidad, y en que lo Abogado lo apoyan
y defienden, ademas de q. las condiciones de ella